



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Lic. Pca. “Servicio de Jardinería, poda de árboles, provisión de plantas, plantación con colocación de abono para la Policlínica Grl Actis, CA Quilmes, CA Temperley y CA Morón” (FRACASADA)

VISTO el Expediente EX-2019-84735971- -APN-SCMP#IOSFA, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición del Presidente del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad DI-2019-187-APN-D#IOSFA de fecha 02 de diciembre de 2019 se autorizó a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Pública Nro 19/2019 “Servicio de Jardinería, poda de árboles, provisión de plantas, plantación con colocación de abono para la Policlínica Grl Actis, CA Quilmes, CA Temperley y CA Morón”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos.

Que de acuerdo a lo determinado en el Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones, solicitó la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Nación y la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro y cursó las comunicaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la CAMARA DE LA PRODUCCION Y SERVICIOS DE BS AS, MERCADOS TRANSPARENTES S.A y a la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS.

Que con fecha 07 de enero de 2020 a las 11:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas, con las propuestas presentadas por las firmas, oferta Nro 01 GRUPO EFIA S.R.L y oferta Nro 2 CARLOS ORESTES MANRIQUE TORRES.

Que mediante ME-2020-01372645-APN-SCC#IOSFA de fecha 07 de enero de 2020 se solicitó a la Subgerencia de Sistema la difusión del Acta de Apertura en la página web del IOSFA.

Que mediante ME-2020-01373083-APN-SCC#IOSFA de fecha 07 de enero de 2020 se elevó a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y tenencia, los valores en garantía de las ofertas por original.

Que la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones verificó el cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017.

Que con fecha 10 de enero de 2020 la Subgerencia de Bienes Patrimoniales Compras y Contrataciones, realizó el Cuadro Comparativo de Ofertas y solicitó a la Subgerencia de Sistemas mediante ME-2020-02341430-APN-SCC#IOSFA su difusión en la página web del IOSFA.

Que mediante ACTA-2020-02749587-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes ante el Registro de Proveedores IOSFA.

Que mediante memorándum ME-2020-02756163-APN-SCC#IOSFA de fecha 13 de enero de 2020 la Subgerencia de Bienes Patrimoniales Compras y Contrataciones, elevó el legajo contractual a la Comisión Evaluadora, a los efectos que se confeccione el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, conforme a lo determinado en el Artículo 65 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones.

Que de estudios y análisis de las ofertas presentadas, la Comisión Evaluadora recomendó:

4.1. Desestimar la oferta del oferente N° 1 GRUPO EFIA S.R.L. por no resultar convenientes económicamente al superar las previsiones presupuestarias.

4.2. Desestimar la oferta del oferente N° 2 CARLOS ORESTES MANRIQUE TORRES por no encontrarse con inscripción definitiva en el R-PROV a la fecha de inicio de la evaluación de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 66 del Reglamento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y el inciso a) del artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por contar con deudas con la Administración Federal de Ingresos Públicos a la fecha de apertura de ofertas de acuerdo a lo establecido en el inciso l) del artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

4.3. Declarar FRACASADA la presente licitación pública por no contar con ofertas admisibles.

Que con fecha 20 de enero de 2020 la Comisión Evaluadora remitió a la Subgerencia de Bienes Patrimoniales Compras y Contrataciones el Dictamen de Evaluación, y se cumplimentó lo establecido en el Artículo 72 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Que mediante ME-2020-04837877-APN-SCC#IOSFA la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones solicitó a la Subgerencia de Sistemas la difusión del Dictamen de Evaluación en la página web del IOSFA.

Que mediante ME-2020-06824155-APN-SCC#IOSFA de fecha 30 de enero de 2020 la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones elevó el expediente a la Subgerencia de Asuntos Jurídicos.

Que ha tomado la intervención que le compete la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del IOSFA, emitiendo el Dictamen N° IF-2020-08150576-APN-SGAJ#IOSFA de fecha 05 de febrero de 2020, en donde analiza: “(...)1. Con respecto a la oferta N° 1 de GRUPO EFIA S.R.L, la misma es jurídicamente admisible. Sin perjuicio de ello, debe tenerse en cuenta lo expresado por la Comisión Evaluadora que la ha desestimado por inconveniencia económica, sobre el cual esta Asesoría no se expide por ser un tema ajeno a su competencia. 2. En relación a la oferta N° 2 de CARLOS ORESTES MANRIQUE TORRES, la misma debe ser declarada jurídicamente inadmisibles dado que tiene deuda con la AFIP y no se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores incurriendo en las causales de inadmisibilidad previstas en el artículo 66 incisos a) y l) del Reglamento. (...)”.

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 9 inciso g) y Anexo 1 al Artículo 9 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° -. Desestimar la oferta del oferente N° 1 GRUPO EFIA S.R.L. por no resultar conveniente económicamente al superar las previsiones presupuestarias.

ARTICULO 2° -. Desestimar la oferta del oferente N° 2 CARLOS ORESTES MANRIQUE TORRES por no encontrarse con inscripción definitiva en el R-PROV a la fecha de inicio de la evaluación de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 66 del Reglamento General de Compras y Contrataciones del IOSFA y el inciso a) del artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por contar con deudas con la Administración Federal de Ingresos Públicos a la fecha de apertura de ofertas de acuerdo a lo establecido en el inciso l) del artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 3° -. Declarar FRACASADA la presente licitación pública por no contar con ofertas admisibles.

ARTÍCULO 4° -. Comunicar a los empresas el resultado de lo actuado y pase a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

